

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
610/2026	La Junta de Gobierno Local	14/05/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA/O DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 610/2026. EXAMEN Y ACUERDO, EN SU CASO, CONCESIÓN Y PAGO SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2026 CEIP TOMÀS ALBERT

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

Se da cuenta de la solicitud de subvención que formula CEIP Tomàs Albert, correspondiente al ejercicio 2026.

VISTO el presupuesto General de la Corporación aprobado para el ejercicio 2026 por el Ayuntamiento en el Pleno en fecha 28 de enero de 2026, se comunica la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades del municipio de Albuixech en el año 2026.

VISTO que en la partida presupuestaria 326.48002 Subv. Serv Comple Educación, del presupuesto municipal 2026 figura nominativamente la siguiente subvención:

Nombre entidad	Importe
CEIP Tomàs Albert	13.800 €

CONSIDERANDO que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) determina en su Capítulo I del Título I, los procedimientos para la concesión de subvenciones por las Administraciones Públicas. Y que en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albuixech, se aprobó el sistema de concesiones de subvenciones a asociaciones y entidades del municipio de Albuixech.

VISTO que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 9 punto a) de la citada ordenanza, establecen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

VISTO que el beneficiario expresamente acepta la subvención nominativa del Presupuesto Municipal **2026** de esta Ayuntamiento.



VISTO que existe un interés público y social por parte del Ayuntamiento de Albuixech en la promoción y fomento de las actividades extraescolares y complementarias del alumnado, así como en la utilización de metodologías por proyectos en educación infantil evitando así la compra de libros y material a las familias, de conformidad con el art. 9 c) de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones de este ayuntamiento, colaborando con las asociaciones del municipio.

VISTO que la subvención queda exenta de la presentación de garantías.

VISTO que otorgadas las subvenciones, éstas tienen que ser justificadas en la forma establecida en la meritada ley para que se pueda advenir el cumplimiento de las condiciones impuestas a la misma y de la consecución de los objetivos previstos, siendo la rendición de cuentas un acto obligatorio de los beneficiarios.

VISTO que la justificación deberá incluir declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

VISTO que el incumplimiento de la obligación de justificación por el perceptor de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas.

VISTO que se comprueba en la contabilidad del ayuntamiento que la asociación no tiene reintegros pendientes de subvenciones anteriores (art.88 Reglamento de la Ley General de Subvenciones)

VISTO Que a día de hoy no se ha pagado cantidad alguna a cuenta de dicha subvención, si la Junta de Gobierno Local lo estima pertinente, se puede realizar el pago anticipado del 100% de la subvención, tal como indica la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, en su Artículo 15 apartado 2.

VISTAS las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía 2023/0625 de fecha 6 de julio de 2023, en materia de concesión de subvenciones,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los Sres. Concejales **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder Subvención nominativa con cargo a la partida presupuestaria 326.48002 Subv. Serv Comple Educación, del presupuesto municipal 2026 la siguiente subvención:

Nombre entidad	Importe
CEIP Tomàs Albert	13.800 €

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación, acumulando las fases presupuestarias.

TERCERO.- Ordenar el pago mediante transferencia bancaria, en concepto de anticipo, del 100 por 100 del importe de la subvención concedida de conformidad con el artículo 15 punto 2 de la ordenanza.



CUARTO.- La concesión de la subvención queda exenta de la presentación de garantías.

QUINTO.- La concesión de las subvenciones conlleva el compromiso de los beneficiarios a la realización de la actividad que se subvenciona.

SEXTO.- Informar a la entidad beneficiaria que la justificación de la subvención podrá presentarse con fecha límite el **31 de diciembre de 2026**. Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado los correspondientes documentos, se entenderá incumplida la obligación de justificación, siendo aplicable en este supuesto lo establecido en el artículo 16 de la ordenanza.

SÉPTIMO.- El órgano concedente de la subvención comprobará la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

OCTAVO.- Trasladar este acuerdo para su publicación.

NOVENO.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, así como dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

